

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUISA OFFIR GAMBOA MUÑOZ
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO GAMBOA MUÑOZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00242-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el expediente informándole que la parte demandante no subsano dentro del término de Ley. Sírvase Proveer. Rad. **2023-00242-00**

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1242

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que la presente demanda de **PERTENENCIA** no fue subsanada dentro del término de Ley concedido mediante auto No.188 del 24 de octubre de 2023 y notificado por estados electrónicos el 26 de octubre de la presente anualidad, este despacho judicial de conformidad con el Art.90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada con los precisos términos señalados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de demanda y sus anexos, ya que la parte demandante tiene en su custodia la totalidad de los documentos que fueron presentados en formato digital con la demanda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS.

JUEZ